



**Municipalidad de
Puente Piedra**

ORDENANZA N° 462- MDPP

Puente Piedra, 21 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de enero 2025;

Estando en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de conformidad al Informe N° 0002-2025/MDPP-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Proveído N° 014-2025-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 0034-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0004-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Proveído N° 0038-2025/MDPP-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0016-2025-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el voto **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

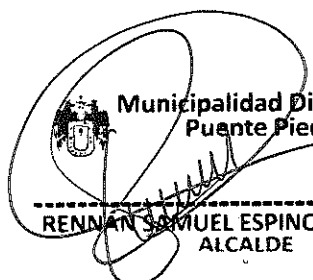
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra – CCLD – para el período 2025 – 2027, el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, que será publicado en el Portal Web Institucional.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del Distrito de Puente Piedra, el mismo que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, que será publicado en el Portal Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el Reglamento aprobado en el artículo segundo de la presente ordenanza, surtirá efectos desde la Acreditación de los miembros representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Concejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, para el período 2025 – 2027.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

2025

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE
COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINES Y OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como fin establecer, reglamentar y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL

- **Constitución Política del Perú:** Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueban la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

- **Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783:** Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, garantizando y canalizando el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de la municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

- **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:** Que en los artículos 102° al 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, señalando que las mismas estarán integradas, por el Alcalde Distrital, los Regidores Distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. Que, el Artículo 73° numeral 5) de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.


- **Que es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales antes señaladas, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Distrital, exigido por el Artículo 103° de la Ley N° 27972, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel Distrital, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local Distrital, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante los Consejos de Coordinación Local Distrital.**

- **Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056:** El Art. 3° de dicha Ley establece que tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.

Página 1 de 14

- **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:** Que en los artículos 102° al 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, señalando que las mismas estarán integradas, por el Alcalde Distrital, los Regidores Distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. Que, el Artículo 73° numeral 5) de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.



 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTEPIEDRA</p>	<p>REGlamento PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTEPIEDRA</p>	<p>2025</p>
--	---	-------------

ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS

El proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, está enmarcado en los siguientes principios: participación, transparencia, democracia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficiencia, eficacia, equidad, competitividad, responsabilidad, solidaridad y el respeto mutuo a los resultados finales del proceso de elección.


- a) **Participación:** Los Gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil organizada en sus Planes de Desarrollo y en el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- c) **Democracia:** Es una forma de gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas. El mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, a través del cual eligen a sus representantes.
- d) **Igualdad de Oportunidades:** las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- e) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- f) **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales y los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital trabajan de la mano, para optimizar el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- g) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- h) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- i) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil organizada, en lo referente a la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- j) **Solidaridad:** Es la disposición de todo delegado - elector para asumir los problemas de otros como propios, sin interés particular.
- k) **Respeto Mutuo:** Entre los delegados - electores, candidatos y sociedad civil en general, por los resultados finales del proceso de elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra - CCLD.



ARTÍCULO 4º: DE LAS DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Reglamento se considerará:

a) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerciendo funciones ni actos de gobierno.

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2025</p>
---	--	-------------

b) **Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):** Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito distrital en tanto sean:

b.1) Personas Jurídicas de derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos.

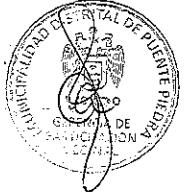
b.2) Organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Puente Piedra.

c) **Representante de la Sociedad Civil:** Persona natural que integra el CCLD de Puente Piedra, elegida democráticamente entre los delegados-electores de las OSC inscritas para participar en el proceso electoral.

d) **Delegado-elector:** Persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Puente Piedra, a efecto de participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de elegir y ser elegido en la elección de los representantes de las OSC ante el CCLD. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

e) **Candidato:** Es aquel delegado-elector nominado como tal para la elección de los representantes de las OSC ante el CCLD.

f) **Padrón Electoral:** Es la lista que contiene el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Puente Piedra, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para los efectos del presente reglamento.



ARTÍCULO 5º.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

El CCLD de Puente Piedra está conformado por:

- a) El Alcalde, quien lo presidirá, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde.
- b) Los trece (13) Regidores
- c) Seis (6) representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 6º.- DE LA VIGENCIA DEL MANDATO


El Alcalde y los trece (13) Regidores, ejercen el cargo de miembros del CCLD por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos. Los seis (6) representantes de las OSC ejercen el cargo de miembros del CCLD por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 7º.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y los Procesos del Presupuesto Participativo.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.

ARTÍCULO 8º.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DISTRITAL

El CCLD de Puente Piedra está conformado por:

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2025</p>
---	--	-------------

- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de Fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal.

El CCLD de Puente Piedra no ejerce funciones ni actos de gobierno.

TITULO II

DEL PROCESO DE APERTURA E INSCRIPCIÓN DE LAS OSC PARA EL CCLD DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO 8°.- APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone abrir un Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Puente Piedra, los mismos que deberán ser legalizados, siendo la Gerencia Participación Vecinal, la encargada de su tenencia para la inscripción y/o actualización.

ARTÍCULO 9°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Para inscribir en el Libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD de Puente Piedra, según el segmento que corresponda se requiere presentar:

- a) Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde con atención al Gerente de Participación Vecinal, en su condición de Presidente del Comité Electoral. En la solicitud se deberá indicar el nombre de la organización, siglas si la tuviera, dirección domiciliaria, número del Documento de Identidad, número telefónico tanto del representante legal como de un (1) delegado-elector y anexar foto tamaño carnet.
- b) Copia fedateada o notarial del documento que acredite su personería jurídica con mandato vigente, y/o copia de la Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad distrital de Puente Piedra.
- c) Copia fedateada del Documento de Identidad del Representante Legal y del delegado-elector.
- d) Copia fedateada del acta de asamblea en la cual se designa al delegado-elector. La designación del delegado-elector podrá recaer en la misma persona del representante legal.

ARTÍCULO 10°.- APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO

En el momento de la apertura del Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, se deberá tener presente la presencia efectiva y trabajo en el distrito de Puente Piedra. Para ello se podrá adjuntar como evidencia los actas de la organización, oficios, memoriales, entre otros en los que se acredite la actividad institucional.

- e) Copia de documentos que acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional, en el momento de la inscripción.
- f) Declaración jurada del representante legal y del delegado-elector donde se acredite tener residencia en el distrito y de no tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.


La Solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad y contenido, estando debidamente firmada por el representante legal y delegado-elector de la organización.

La falsedad de su contenido dará lugar a las acciones legales que correspondan, así como a la anulación inmediata del registro.

- a) Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde con atención al Gerente de Participación Vecinal, en su condición de Presidente del Comité Electoral. En la solicitud se deberá indicar el nombre de la organización, siglas si la tuviera, dirección domiciliaria, número del Documento de Identidad, número telefónico tanto del representante legal como de un (1) delegado-elector y anexar foto tamaño carnet.

- b) Copia fedateada o notarial del documento que acredite su personería jurídica con mandato vigente, y/o copia de la Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad distrital de Puente Piedra.



 <p>GERENCIA MUNICIPAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2025</p>
--	--	-------------

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10°.- DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción se inicia con la presentación de una solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal, la misma que podrá realizarse ante las Agencias Municipales, mediante su plataforma de atención física y la Plataforma Virtual Municipal (Mesa de partes virtual). En caso de advertir la falta de algunos de los requisitos previstos en el artículo 9° del presente Reglamento, se indicará al administrado que debe realizar la subsanación en un plazo no mayor de un (1) día, observaciones que deberá ser anotada bajo firma del receptor en la solicitud y en el cargo o copia para el administrado o mediante comunicación virtual que permita dejar constancia de recepción tal como correo electrónico, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud y consiguiente devolución. En caso que la documentación se encuentre conforme, será remitida a la Gerencia de Participación Vecinal para su correspondiente trámite.

ARTÍCULO 11°.- DE LA DIFUSION DEL REGISTRO

Culminado el plazo de inscripción, en un plazo no mayor de 48 horas se publicará el listado de las organizaciones inscritas con su respectivo delegado-elector, tanto en la página web institucional como en los lugares visibles de la Municipalidad y espacios vecinales.

ARTÍCULO 12°.- DE LAS TACHAS O IMPUGNACIONES

Podrán presentarse tachas o impugnaciones debidamente fundamentadas dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la difusión del listado señalado en el artículo precedente, resolviéndose luego de evaluado los medios probatorios en las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la presentación de las mismas. La Resolución que se emita será inapelable.

TITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 13°.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD de Puente Piedra. En el Decreto de Alcaldía se establecerá el Cronograma de Elecciones el cual deberá fijar entre otros el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral, debiendo el mismo ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", oficiándose además a las OSC para su participación en el proceso.

ARTÍCULO 14°.- DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la OSC ante el CCLD se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral estará conformado por tres (3) funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra en los cargos siguientes:

TITULARES:


- **Presidente:** a cargo del Gerente de Participación Vecinal.
- **Vicepresidente:** a cargo del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- **Secretario:** a cargo del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SÚPLENTES:

Se designarán suplentes de acuerdo a la presentación de las mismas. La Resolución que se emita será inapelable.

DEL PROCESO ELECTORAL



 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA EL CONDADO DE...</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2025</p>
--	--	-------------

- **Presidente:** a cargo del Gerente de Ordenamiento Urbano.
- **Vicepresidente:** a cargo del Gerente de Administración Tributaria.
- **Secretario:** a cargo del Gerente de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 15°.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

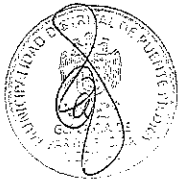
- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- Inscribir a las OSC delegados-electores y candidatos.
- Designar mediante sorteo a los delegados-electores que actuarán como Miembros de Mesa el día de la elección, desempeñándose en los cargos de Presidente, Secretario y Vócal.
- Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- Resolver las tachas o impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral.
- Asignar mediante sorteo un número a los candidatos.
- Proclamar a los candidatos elegidos.
- Presentar un informe al Alcalde haciéndole conocer los resultados del proceso electoral.

El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas e inapelables.

ARTÍCULO 16°.- DEL PADRÓN ELECTORAL

El Padrón Electoral está conformado por el conjunto de delegados-electores hábiles de las OSC inscritas en el libro de registro correspondiente.

El Padrón Electoral definitivo será publicado en los lugares que se señala en el artículo 11°, a partir del día siguiente de vencido el plazo para la resolución de las tachas o impugnaciones que hayan sido interpuestas.



ARTÍCULO 17°.- DE LOS CANDIDATOS

Son candidatos elegibles los delegados-electores que se inscriban para tal efecto dentro de los dos (2) días siguientes hábiles de publicado el Padrón Electoral. La inscripción será efectuada directamente y por escrito ante el Presidente del Comité Electoral, publicándose la lista de candidatos inscritos al día siguiente hábil de efectuado el sorteo en el que se le asignará el número de identificación correspondiente, pudiendo acreditar un personero de entre los demás delegados-electores ante el Comité Electoral; asimismo, en acto posterior se sorteará entre los delegados-electores los miembros mesa por cada segmento, que serán la máxima autoridad en el Proceso Electoral.

ARTÍCULO 18°.- DEL ACTO ELECTORAL


El acto electoral se realizará desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas del día señalado en el Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 19°.- DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

El Comité Electoral y los Miembros de Mesa se reunirán a las 08:00 horas en el día y lugar establecido en la convocatoria y después de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar Mesa de Votación a instalarse, darán inicio a la votación procediendo el Presidente de Mesa, a firmar el reverso de las cédulas de votación asignadas, pasando posteriormente a llenar y firmar juntos con los demás miembros el Acta de Instalación respectiva.

ARTÍCULO 17°.- DE LOS CANDIDATOS

Son candidatos elegibles los delegados-electores que se inscriban...

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS CIVILES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2025</p>
---	--	-------------

ARTÍCULO 20° - DEL SUFRAGIO

La votación se realizará de acuerdo al orden de llegada de los delegados-electores a fin de entregárselas las cédulas de votación previa entrega al secretario de su documento de identidad, dirigiéndose luego a la cámara secreta para emitir su voto y depositarlo en el ánfora que corresponde al segmento al que pertenece su organización, firmando el Padrón Electoral, colocando la huella digital de su dedo índice derecho en la lista de delegados-electores y recibiendo en devolución su documento de identidad.

ARTÍCULO 21° - DE VOTO Y LA VOTACIÓN

El voto se considera válido cuando el número del candidato esté dentro del recuadro del número del candidato de preferencia.

La votación concluirá a las 13:00 horas del día señalado. Sin embargo, la votación podrá concluir:

- Antes de las 13:00 horas si es que hubieran votado todos los representantes que figuren en la lista de delegados-electores.
- Después de las 13:00 horas si es que aún falta votar alguno de los delegados-electores presentes en la mesa de votación o en la plataforma virtual elegida.

Cuando culmina la votación, el presidente de cada Mesa anota en la lista de delegados-electores la frase "NO VOTO", al lado de los nombres de las personas que no asistieron a votar y firma al pie de cada página de esta lista. Enseguida llena y firma junto con los demás miembros el Acta de Sufragio respectiva.



ARTÍCULO 22° - DEL ESCRUTINIO

Los Presidentes de cada Mesa procederán al escrutinio. De producirse empate, se procederá a un sorteo. Cualquier reclamo u observación presentado por los delegados-electores será resuelto por los Miembros de Mesa en primera instancia, y por los miembros del Comité Electoral en segunda y definitiva instancia. Los Miembros de Mesa llenarán y firmarán el Acta de Escrutinio respectiva, pasando a entregar todas las Actas a los miembros del Comité Electoral.

ARTÍCULO 23° - DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS


Recepcionadas todas las Actas, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a los candidatos electos, remitiéndose al Alcalde un informe con los resultados del proceso para la expedición de la Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes.

Cualquier impugnación contra el resultado de la elección se deberá de presentar dentro de las 24 horas hábiles de proclamado los resultados, es resuelta en primera y última instancia por el Comité Electoral, dentro del plazo de 24 horas, y si no hubiere impugnación, el acto de juramentación será en el mismo acto, caso contrario se podrá reprogramar por el plazo máximo antes establecido.

ARTÍCULO 24° - DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELECCIÓN

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral. La elección podrá ser fiscalizada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la observación de otras instituciones.

Recepcionado todas las Actas...
Recepcionado todas las Actas...
Recepcionado todas las Actas...

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2025</p>
---	--	-------------

Recepcionado todas las Actas...
Recepcionado todas las Actas...
Recepcionado todas las Actas...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y/o complementarias para la aplicación del presente Reglamento.

SEGUNDA: El Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza N° 454/MDPP y modificado con Ordenanza N° 459-MDPP establece que, la Gerencia de Participación Vecinal, es el órgano de línea encargado de promover la participación ciudadana, defensa y promoción de derechos ciudadanos, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión local.

TERCERA: Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento y difusión del presente Reglamento en Coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y la Gerencia de Administración Tributaria.

CUARTA: Instalado el Consejo de Coordinación local Distrital debe elaborar su propuesta de Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza durante el primer trimestre de su funcionamiento.

QUINTA: Para efectos del presente proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, se deberá respetar el procedimiento establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

SEXTA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicada en la web de la Institución.

ANEXOS

- ANEXO N° 01:** Cronograma para el desarrollo del proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- ANEXO N° 02:** Solicitud de inscripción con carácter de Declaración Jurada.
- ANEXO N° 03:** Acta de asamblea extraordinaria de asociados.
- ANEXO N° 04:** Declaración Jurada del representante legal y del delegado-elector.
- ANEXO N° 05:** Solicitud de inscripción como candidatos.
- ANEXO N° 06:** Solicitud de acreditación de Personero.



QUINTA: Para efectos del presente proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, se deberá respetar el procedimiento establecido en el presente reglamento.

SEXTA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicada en la web de la Institución.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	2025
--	--	--	------


ANEXO N° 01

**CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE
LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE
COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**



ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA (días hábiles)	HORA y LUGAR
Comunicación	Aprobación de la Ordenanza	4ta. semana de enero	A NIVEL DISTRITAL
Convocatoria	Difusión del CCLD	23/01/2025 al 26/01/2025	A NIVEL DISTRITAL
Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil	Inscripción	27/01/2025 al 28/01/2025	8:30 a.m. a 5:00 p.m. Mesa de Partes y Agencias Municipales
Publicación de las Organizaciones Inscritas	Publicación	29/01/2025	5:00 pm – Gerencia de Participación Vecinal
Presentación de Tachas e Impugnaciones	Interponer Cuestiones Probatorias	30/01/2025	8:30 am. a 5:00pm Mesa de Partes y Agencias Municipales
Resolución sobre Tachas o Impugnaciones presentadas		31/01/2025 al 02/02/2025	5:00 pm - Gerencia de Participación Vecinal
Publicación del Padrón Electoral		03/02/2025	Gerencia de Participación Vecinal
Inscripción de Candidatos		04/02/2025 al 05/02/2025	8:30 am. a 5:00pm Gerencia de Participación Vecinal
Sorteos de Miembro Comité de Mesa y de números de candidatos		06/02/2025	11:00 am - Gerencia de Participación Vecinal
Publicación de Lista de Candidatos		07/02/2025	5:00 pm - Gerencia de Participación Vecinal
Charla de Capacitación por representantes de la ONPE		10/02/2025	4:30 pm Auditorio del Palacio de la Cultura
Elecciones		11/02/2025	9:00am. a 1:00 pm. Auditorio del Palacio de la Cultura

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	2025
	ANEXO N° 02	

Solicito: Inscripción en el Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil

Señor:
Rennán Samuel Espinoza Rosales
Alcalde del Distrito de Puente Piedra
Presente

Atención: Gerencia de Participación Vecinal



Presidente del Comité Electoral: Lic. _____

Yo, _____, Representante Legal de la Organización denominada _____ de la zona _____, identificado con DNI N° _____, Domiciliado en _____ teléfono con Whatsapp N° _____ correo electrónico _____ ante usted, me presento y expongo:

Que, habiendo aperturado el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de participar en el proceso de elección de Representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, hago de su conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha _____ acordamos participar en el proceso de elección señalado en el ítem _____ y de manera democrática y transparente elegimos al Sr.(a) _____ identificado(a) con DNI N° _____, como delegado-elector de nuestra organización, ante el CCLD, con las facultades que me otorga el marco legal vigente, por el cual adjunto a la presente, los siguientes documentos:

- Copia fedateada o notarial del documento que acredite la personería jurídica con mandato vigente, y/o copia de la Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad de Puente Piedra.

Señor:
Rennán Samuel Espinoza Rosales
Alcalde del Distrito de Puente Piedra
Presente

- Copia fedateada del Documento de Identidad del representante legal y del delegado-elector, anexando una foto tamaño carnet.

- Copia fedateada del acta de asamblea en la cual se designa al delegado elector. La designación del delegado elector podrá recaer en la misma persona del representante legal.

- Copia de documentos que acredite un mínimo de (3) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito de Puente Piedra. Para ello podrá adjuntar actas de la organización, oficios, memoriales, entre otros.

- Declaración Jurada del representante legal y del delegado elector donde se acredite tener residencia en el distrito y de no tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.

- Foto tamaño carnet del delegado-elector.


Yo, _____, Representante legal de la Organización denominada _____ de 2025

hago de su conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha _____ acordamos participar en el proceso de elección señalado en el ítem _____ y de manera democrática y transparente elegimos al Sr.(a) _____ identificado(a) con DNI N° _____, como delegado-elector de nuestra organización, ante el CCLD, con las facultades que me otorga el marco legal vigente, por el cual adjunto a la presente, los siguientes documentos:

Yo, _____, Representante legal de la Organización denominada _____ de 2025

hago de su conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha _____ acordamos participar en el proceso de elección señalado en el ítem _____ y de manera democrática y transparente elegimos al Sr.(a) _____ identificado(a) con DNI N° _____, como delegado-elector de nuestra organización, ante el CCLD, con las facultades que me otorga el marco legal vigente, por el cual adjunto a la presente, los siguientes documentos:

- Copia fedateada o notarial del documento que acredite la personería jurídica con mandato vigente, y/o copia de la Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad de Puente Piedra.

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGlamento PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2025</p>
---	--	-------------

ANEXO N° 03

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS



Siendo las.....del día de 2025, se reunieron los asociados que suscriben la presente Acta de la organización social denominada.....; debidamente convocados con la siguiente agenda:

- 1) Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra - CCLD.
- 2) Designación del delegado-elector que participará en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso eleccionario.

Con el quórum reglamentario, su presidente Sr(a)....., dio inicio a la presente Asamblea General de Asociados, quien dió lectura al Decreto de Alcaldía N°..... del mediante el cual la Municipalidad de Puente Piedra ha convocado el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para el periodo de del 2025 al del 2027, por lo se ha convocado a la presente Asamblea, procediéndose a discutir la siguiente Agenda:

- 1) Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra - CCLD.


El presidente señaló que era importante que la Organización Social participara en el citado proceso convocado por la Municipalidad, ya que eso permitiría tener la posibilidad de contar con un representante ante dicho órgano de coordinación y concertación, demostrando el compromiso de los vecinos integrantes de la organización en participar proponiendo planes y programas para el desarrollo del distrito, discutido el tema; **SE APROBÓ** la participación de la organización social en el proceso de elección convocado por la Municipalidad de Puente Piedra.

- 2) Designación del delegado-elector que participará en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso eleccionario.

Seguidamente, se explicó a los concurrentes que afectos de participar en el proceso de elección ante el CCLD de Puente Piedra, la organización social debía designar a un delegado-elector, quien podrá elegir y ser elegido, designación que puede recaer en el representante legal de la organización social, por lo que los asistentes propusieron nombres, luego del debate se procedió a designar al delegado-elector, recayendo el encargo en el Sr(a).....; quien procedió a agradecer por la confianza depositada en su persona, agregando que se compromete a estar en permanente coordinación con su organización social, y que al final del encargo dará cuenta de lo actuado.

No habiendo más puntos por tratar, el presidente dio por culminada la presente Asamblea, agradeciendo a los concurrentes por su asistencia y aportes, siendo las.....delde de 2025.

- 1) Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra - CCLD.
- El presidente señaló que era importante que la Organización Social participara en el citado proceso convocado por la Municipalidad, ya que eso permitiría tener la posibilidad de contar con un representante ante dicho órgano de coordinación y concertación, demostrando el compromiso de los vecinos integrantes de la organización en participar proponiendo planes y programas para el desarrollo del distrito, discutido el tema; **SE APROBÓ** la participación de la organización social en el proceso de elección convocado por la Municipalidad de Puente Piedra.

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2025</p>
---	--	-------------

ANEXO N° 04

DECLARACION JURADA

EL SR.(A), IDENTIFICADO CON DNI N°

CON DOMICILIO EN, REPRESENTANTE

LEGAL DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA

Y EL SR.(A), IDENTIFICADO CON DNI N°

CON DOMICILIO EN, DELEGADO-

ELECTOR PARA EL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE PUENTE PIEDRA PARA EL

PERIODO DE DE 2025 AL DE 2027,

DECLARAN BAJO JURAMENTO TENER RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA;

ASIMISMO, DECLARAN NO TENER SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA POR DELITO

DOLOSO, ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

PUENTE PIEDRA, DE 2025.

DECLARACION JURADA

EL SR.(A), IDENTIFICADO CO,

CON DOMICILIO EN

LEGAL DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA

Y EL SR.(A) **REPRESENTANTE LEGAL** **DELEGADO ELECTOR**

CON DOMICILIO EN

ELECTOR PARA EL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTA

ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD)

PERIODO DE DE 2025 AL DE 2027,


DECLARAN BAJO JURAMENTO TENER RESIDENCIA EN EL DIS

ASIMISMO, DECLARAN NO TENER SENTENCIA CONSENTIDA O

DOLOSO, ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

PUENTE PIEDRA, DE 2025.



 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2025</p>
---	--	-------------

ANEXO N° 05

Solicito: Inscripción como candidato

Señor:
Rennán Samuel Espinoza Rosales
Alcalde del Distrito de Puente
Piedra
Presente. -

Atención: Gerencia de Participación Vecinal



Presidente del Comité Electoral: Lic.

De mi consideración:

El que suscribe, Sr.(a), con DNI N°, domiciliado en, en mi calidad de Delegado-Elector conforme al Padrón Electoral definitivo, en representación de la Organización denominada, comprendida en el segmento, solicito a Usted se me inscriba como CANDIDATO(A) al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Puente Piedra para el periodo.....del 2025 aldel 2027, convocado mediante Decreto de Alcaldía N°.....

Por tanto: Señalé Espinoza Rosales
Alcalde del Distrito de Puente
Piedra

Pido a Usted acceder a lo solicitado,

Atención: Gerencia

Puente Piedra, de 2025


NOMBRE:

DNI:

De mi consideración:

El que suscribe, Sr.(a), con DNI N°, domiciliado en, en mi calidad de Delegado-Elector conforme al Padrón Electoral definitivo, en representación de la Organización denominada, comprendida en el segmento

Usted se me inscriba al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Puente Piedra para el periodo.....deldel 2025 aldel 2027, convocado mediante Decreto de Alcaldía N°.....

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2025</p>
---	--	-------------

Puente Piedra, de 2025
ANEXO N° 6

NOMBRE: **Solicito:** Acreditación de Personero

Señor:
Rennán Samuel Espinoza Rosales
Alcaide del Distrito de Puente Piedra
Presente.

Atención: Gerencia de Participación Vecinal

Presidente del Comité Electoral: Lic.



De mi consideración:

El que suscribe, Sr.(a)....., con DNI N°....., domiciliado en....., en mi calidad de CANDIDATO(A) del SEGMENTO..... y de la LISTA N°..... conforme a la publicación realizada el..... en representación de la Organización denominada.....; me presento y expongo:

Que, siendo necesario acreditar al personero de la lista que encabezo, solicito a usted se sirva acreditar al Sr. (a)....., con DNI N°....., Como personero en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra 2025 - 2027.

POR TANTO:

Pido a Usted acceder a lo solicitado.

Puente Piedra, de 2025

NOMBRE:

DNI:

en mi calidad de CANDIDATO(A) del SEGMENTO:.....

expongo:

**REGLAMENTO QUE REGULA EL
PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE
PUENTE PIEDRA**



**Municipalidad de
*Puente Piedra***

ENERO 2025

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES



Municipalidad de Puente Piedra

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo promover, regular y complementar los procedimientos que faciliten la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el año 2026, así como la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°. – Base Legal

El presente reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N°27783, Ley de bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Aprobación del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”.

Artículo 3°. – Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el año 2026, a fin de:

- a) Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad, instituciones del sector público y privado, y el conjunto de la Sociedad Civil.
- b) Recoger las necesidades de los vecinos del Distrito de Puente Piedra, luego del análisis y decisiones adoptadas en el desarrollo del proceso.
- c) Programar el Presupuesto Participativo fijando las prioridades del gasto público en materia de inversión.
- d) Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la entidad a la Sociedad Civil e instituciones del sector público y privado.



Municipalidad de Puente Piedra

- e) Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral del Distrito de Puente Piedra, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional articulado al Plan de Desarrollo Local Concertado.
- f) Lograr que las inversiones propuestas por los agentes participantes sean de impacto distrital, y permitan cerrar las brechas identificadas en el distrito.

Artículo 4°. – **Ámbito y Alcance**

El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil Organizada y no Organizada, de las entidades Públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del Distrito de Puente Piedra, quienes participan en el proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a los mecanismos y pautas emitido para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N° 0007-2010-EF/76.01.

Artículo 5°. – **Articulación de los Planes Institucionales con el Presupuesto Participativo**

El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) sirve de marco al Plan Estratégico Institucional (PEI); por tanto, estos se encuentran articulados. El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las inversiones que se prioricen y ejecuten de manera conjunta (Estado y Sociedad Civil), se orienten al logro de los objetivos de los Planes Institucionales.

CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°. – **Definiciones básicas**

- **Proceso Participativo.** – Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC y el Presupuesto Participativo.
- **Presupuesto Participativo.** – La Ley 28056 – Ley Marco del Proceso Participativo, define el Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- **Plan de Desarrollo Local Concertado.** – Es el instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.



Municipalidad de Puente Piedra

- **Brecha de Infraestructura o de acceso a servicios.** – Entendamos por Brecha la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- **Agentes Participantes.** – Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante la fase del Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) de Puente Piedra, el Concejo Municipal, los presidentes de las juntas vecinales, los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito del Distrito de Puente Piedra y representantes de las instituciones debidamente registrados.
- **Consejo de Coordinación Local.** – Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Puente Piedra.
- **Concejo Municipal.** – Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde distrital y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Sociedad Civil.** – Comprende a las organizaciones sociales, así como organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base territorial, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas y Comités Vecinales, Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités del Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Mujeres, de Jóvenes y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los organismos e instituciones privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como Asociaciones o Gremios Empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.



Municipalidad de Puente Piedra

- **Talleres de Trabajo.** – Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, se plantea acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Comité de Vigilancia y Control.** – Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos durante el desarrollo del Proceso.
- **Entidades de Gobierno.** – Las entidades de Gobierno Nacional están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas que realizan acciones en el Distrito de Puente Piedra.
- **Equipo técnico.** – Son Agentes Participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- **Programación Multianual de Inversiones - PMI.** – Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

La Programación Multianual de Inversiones, contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en el caso del Gobierno Local, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial.

Artículo 7°. Principios

El proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- a) Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.
- b) Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecutan.
- c) Igualdad de oportunidades:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.



Municipalidad de Puente Piedra

- d) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la Sociedad Civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requerirán ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- i) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en el asunto público se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 8°. Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene sus siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, estableciendo mecanismos técnicos participativos que permitan priorizar de manera concertada la inversión pública.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252 y su modificatoria.



Municipalidad de Puente Piedra

- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- Fijar prioridades en la inversión pública distrital y seleccionar proyectos viables o ideas de proyectos en orden de prelación por su calidad e impacto.
- Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la Sociedad Civil.
- Garantizar la transparencia y la Rendición de Cuentas en el proceso del Presupuesto Participativo distrital.

El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, igualdad, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, competitividad, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

CAPITULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9°. – El Equipo Técnico

El Equipo técnico municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de los resultados del proceso del Presupuesto participativo.

Artículo 10°. – Conformación del Equipo Técnico

El Equipo técnico estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Jefe Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quién lo preside.
- b) Gerente Municipal.
- c) Gerente de Inversiones Públicas.
- d) Gerente de Desarrollo Urbano.
- e) Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres.
- f) Gerente de Seguridad Ciudadana.
- g) Gerente de Participación Vecinal
- h) Gerencia de Prevención
- i) Gerente de Administración Tributaria
- j) Gerente de Salud.



Municipalidad de Puente Piedra

- k) Gerente de Gestión Ambiental.
- l) Gerente de Ordenamiento Urbano.
- m) Un (01) representante de las Unidades Formuladoras.
- n) Dos (02) representantes miembros del CCLD en representación de la Sociedad Civil, elegido en sesión del CCLD.

El Equipo Técnico será presidido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, siendo considerados como agentes participantes con voz, pero sin voto.

Artículo 11°. – Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo en la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- c) Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal en curso.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas inversión, presentados en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento.
- e) Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- f) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- g) Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de Trabajo con los Agentes Participantes.
- h) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- i) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de evaluación del presente reglamento.
- j) Preparar y presentar la lista de propuestas de inversión que aprobaron en la evaluación técnica y financiera.
- k) Elaborar propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- l) Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

Artículo 12°. – Recopilación y Preparación de Información

El Equipo Técnico se encargará de recopilar la información siguiente, para conocimiento de los agentes participantes:

- a) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente.
- b) Plan Estratégico Institucional vigente.
- c) Relación de inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- d) Ejecución de la Programación Multianual de Inversión Pública del año anterior.
- e) El Programa Multianual de Inversiones vigente.
- f) Banco de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra Vigente.



Municipalidad de Puente Piedra

CAPITULO IV

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13°. – Las Etapas del proceso del Presupuesto Participativo son las siguientes:

- **Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.
- **Concertación:** Comprende las actividades de identificación de problemas (Brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- **Coordinación.** - Implica las acciones de articulación y consistencia de inversiones entre niveles de Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial.
- **Formalización.** - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

Artículo 14°. – **Preparación**

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra convoca al proceso de participativo de manera oficial, haciendo uso de los medios de comunicación masivo más adecuados y de mayor alcance del Distrito, buscando garantizar la más amplia representación y participación de la sociedad civil a través de los Agentes Participantes, así como cartas de invitación a cada uno de las organizaciones sociales.

Etapas de identificación de los Agentes Participantes: Los Agentes Participantes en las diversas etapas del proceso participativo serán:

Con derecho a Voz y Voto:

- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Los presidentes de las Juntas Vecinales con representatividad vigente.
- Los representantes de Organizaciones Sociales, inscritos en el Libros de Agentes Participantes respectivo.

Con derecho a Voz, pero sin voto:

- El Equipo Técnico.

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra a través del Equipo Técnico convocará a los Agentes Participantes para una capacitación sobre temas de Planeamiento, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Políticas Públicas y todo tema necesario relacionado a la articulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 15°. – **Convocatoria del Proceso**



Municipalidad de Puente Piedra

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, convoca al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal que corresponda, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en todo el territorio del distrito, para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, especialmente la participación de organizaciones de la Sociedad Civil conformadas por mujeres, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras organizaciones, para ellos contará con el apoyo de la Gerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Comunicaciones y la Oficina de Tecnologías de Información.

Artículo 16°. – De la fase de Concertación

El Gobierno Municipal prepara la siguiente información y la distribuye a los Agentes Participantes: Plan Estratégico Institucional, Presupuesto Participativo del ejercicio anterior, Avances en mejoras de competitividad Distrital, Resumen Ejecutivo para la Rendición de Cuentas del ejercicio anterior.

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación (De brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de resultados y de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

16.1 El alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocará para la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, inversiones y compromisos de las demás instancias del Estado y la Sociedad Civil.

16.2 El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

16.3 Desarrollo de talleres de trabajo

Para el desarrollo de trabajo, se consideran los siguientes aspectos:

- a. Informe de gestión por parte del Alcalde respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo, Informe de Gestión de Ingresos y Gastos en Actividades e Inversiones del Año a ser aprobado.
- b. Revisión del diagnóstico situacional (identificación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las condiciones de vida de la población (cierre de brechas), medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Puente Piedra.
- c. Selección de cartera de inversiones; orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto y desarrollo distrital.



Municipalidad de Puente Piedra

- d. Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

16.4 Talleres de Diagnostico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados

El taller de Diagnostico Distrital e Identificación (de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y Priorización de Resultados, se realizará para las 3 zonas del distrito de Puente Piedra (Norte, Centro y Sur), el Equipo Técnico presentará el diagnostico de brechas de infraestructura y acceso a servicios en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Considerando el diagnostico (identificación de Brecha de infraestructura o acceso a servicios públicos), los agentes participantes conocerán los problemas presentados, utilizando los siguientes criterios:

1. Impacto a los problemas; priorizando el ámbito territorial donde se propone ejecutar la inversión y la sustentación de cómo contribuye al cierre de brechas.
2. Población afectada; considerando el nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, las mismas que deben priorizarse.

Asimismo, en este taller el Equipo Técnico presentará la cartera de inversiones sectorizada de la Municipalidad, para que los agentes participantes prioricen cuales serán ejecutadas en el año en evaluación, ello en base los criterios antes señalados y el techo presupuestal asignado por cada zona.

En este taller, en cada grupo zonal, los agentes participantes también elegirán al miembro que los representará en el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026.

16.5 Criterios de evaluación

La Matriz de priorización de proyectos de Presupuesto Participativo 2026 se presenta en el Anexo N° 05 del presente reglamento.

Sobre los cofinanciamientos

Respecto a las inversiones priorizadas que presenten cofinanciamiento, estas tendrán fecha límite de pago, el último día hábil del año en que se desarrolla el Presupuesto Participativo.

Cabe destacar que, una vez publicados los resultados de la evaluación técnica, el porcentaje de cofinanciamiento aportado por la población quedará establecido de manera definitiva y no podrá ser modificado posteriormente, garantizando así la transparencia y estabilidad en la ejecución del proyecto.

16.6 Taller de Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la Sociedad Civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.



Municipalidad de Puente Piedra

En el Taller de Rendición de cuentas el alcalde o funcionario quien designe deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo anterior, detallando lo siguiente;

- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos).
- b. Sustentar los cambios efectuados a las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo anterior.
- c. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el Proceso participativo.

El Equipo Técnico elaborará un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

16.7 Formulación de Acuerdos

En este Taller se realizarán los Acuerdos y Compromisos, el equipo técnico someterá a votación del pleno de los agentes participantes las inversiones a ser priorizadas; de presentarse empate, el equipo técnico evaluará su priorización de acuerdo a lo establecido en el Taller de Diagnostico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados.

Culminada la priorización de las propuestas de Inversión y su aprobación, se formalizará ello mediante la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, firmada por todos los agentes participantes asistentes en señal de conformidad.

Finalmente, en este taller se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento de las inversiones priorizadas.

Artículo 17°. – De la fase de Coordinación entre niveles de gobierno

El alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, informará a la Asamblea Metropolitana de Lima – Consejo de Coordinación Regional respecto a los Acuerdos y Propuestas de Proyectos de Inversión cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial.

Artículo 18°. – De la fase de la Formalización

Los acuerdo y compromisos adoptados en el proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Las inversiones deben ser incluidos en el Presupuesto institucional de Apertura para su aprobación por el Concejo Municipal, según corresponda.

Una vez formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo por el Concejo Municipal, el alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación masivo de la localidad; remitiendo copia del documento que formalizará los acuerdos y del documento



Municipalidad de Puente Piedra

que aprueba el Presupuesto Participativo a la Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también lo dará a conocer a la Municipalidad Provincial.

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 19°. – De la Evaluación Técnica

- Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las nuevas propuestas de inversión (cuya información será requerida según Anexo N° 04).
- El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las nuevas propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.
- Para la evaluación y priorización de las nuevas propuestas de inversión, se tomará en cuenta los criterios de evaluación establecidas en el Anexo N° 05.
- El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones, conforme a los criterios de evaluación, preservando el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.
- Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

CAPITULO VI

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°. – De la Acreditación y de la Inscripción

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los agentes participantes estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal.

La Comisión de Acreditación es responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

La Gerencia de Participación Vecinal es responsable de expedir las credenciales de los agentes participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprenden el Presupuesto Participativo.

Artículo 21°. – De los Agentes Participantes

Son agentes participantes, todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados. Son agentes participantes:

- a) El Alcalde.
- b) Los/las Regidores/as.



Municipalidad de Puente Piedra

- c) Los/las Miembros del Consejo de Coordinación Local.
- d) Los/las Miembros del Comité de Vigilancia vigente.
- e) Los/las presidentes de las juntas vecinales del distrito y/o miembro de su junta directiva designado por su presidente.
- f) Un/una representante por cada organización de la Sociedad Civil Organizada (Organización Social, Institución Pública y/o Privada, Colegios Profesionales, entre otros) del distrito de Puente Piedra debidamente acreditado de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- g) Un/una representante por cada una de las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- h) El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y los dos (2) representantes de la Sociedad Civil, quienes participan con voz, pero sin votos.

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d) quedan constituidos automáticamente como agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, los agentes señalados en los literales e), f), g) y h) para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 22°. – De las Organizaciones Sociales

Son Organizaciones Sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en el Registro Público, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la Ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Artículo 23°. - Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Participación Vecinal, se encargará del registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2026, donde se inscribirán como Agentes Participantes de forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

23.1 De las Instituciones Públicas y Privadas

- a) Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada (Anexo N° 03)
- b) Adjuntar ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- c) Copia del Acta de Asamblea donde se designe como agente participante en el Presupuesto Participativo 2026.
- d) Presentación de DNI que acredite su residencia en el distrito

23.2 De la Sociedad Civil Organizada

- a) Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. (Anexo N° 02)
- b) Copia simple de la Resolución Municipal de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya vigencia a la fecha se debe de encontrar con mandato vigente.



Municipalidad de Puente Piedra

- c) Copia del Acta de Asamblea donde se designe como agente participante en el Presupuesto Participativo 2026.
- d) Presentación de DNI que acredite su residencia en el distrito

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 24° . – Del Libro de Registros.

La Comisión de Acreditación procederá a anotar en el Acta de Inscripción del Libro-Registro del proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, la relación de los participantes inscritos. Culminando el proceso de inscripción la Comisión procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el Acta correspondiente a los agentes participantes hábiles, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

Artículo 25° . – De las Impugnaciones.

Luego de publicada la lista de agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del Distrito de Puente Piedra, podrá interponer recurso impugnatorio dentro de los dos (02) días útiles siguientes a la fecha de publicación. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión designada para tal fin en un plazo no mayor de un (1) día útil.

Artículo 26° . – De la Publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles.

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra publicará la lista definitiva de los agentes participantes hábiles, a quienes se les expedirá una Credencial que lo acredite para su participación en el proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en el Portal institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Artículo 27° . – De los derechos y deberes de los agentes participantes

Los agentes participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- a) Participar personal y obligatoriamente, Titular o Alterno, en las diversas etapas del proceso Participativo de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial y su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- b) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo.
- d) Contribuir con el normal desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- e) Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- f) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de las inversiones y proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- g) Presentar propuestas de inversiones y/o proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertada, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficios posible. El agente participante que presente la propuesta o proyecto será responsable de la Ficha de Proyecto respectiva.



Municipalidad de Puente Piedra

- h) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo presenciales.
- i) El agente participante titular o el alterno podrá emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- j) Suscribir las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- k) Participar en las sesiones de Rendición de Cuentas con respecto al cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos.
- l) Otros que demanden el Proceso.

Artículo 28°. – De las faltas y sanciones de los Agentes Participantes

Se considera faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b) Agresiones que pudieran producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado ético o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrumpir constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) **Por primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) **Por segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) **Por tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO VII

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 29°.- De la Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia será elegido entre los agentes participantes debidamente acreditados, en la culminación del Taller de Priorización de las Inversiones y Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el mismo que será supervisado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y por el Equipo Técnico. El reconocimiento del mismo será realizado mediante Resolución de la Gerencia Municipal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de seis (6) agentes participantes acreditados, para el período de un (1) año, tendrá vigencia desde el 1° de enero al 31 de diciembre del 2026 las propuestas de inversión, a los 30 días del término de sus funciones



Municipalidad de Puente Piedra

deberán formular y presentar un “Informe” para conocimiento del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los agentes participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1° del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una Organización Social de Base o de Institución Privada que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el período del Presupuesto Participativo, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

Artículo 30°.- Función del Comité de Vigilancia.

Son funciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la Ejecución de las Inversiones y Proyectos de Inversión Priorizados.
- b) Solicitar a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia se registran en un Libro de Actas a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha Gerencia en cualquier etapa del proceso para las coordinaciones del caso.

En el caso que durante el periodo para el cual fueron elegidos quedasen propuestas de inversión aprobadas sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Presupuesto Participativo anterior.

Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran las inversiones y proyectos de inversión aprobados concluidos y por concluir.

La labor del Comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones, a fin de ejecutar las acciones previstas. El Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 31.- Información para el Comité de Vigilancia.



Municipalidad de Puente Piedra

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra proporcionará al Comité de Vigilancia, la información siguiente:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los Acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos inversión trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversiones según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Estado situacional de las inversiones y/o proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto Participativo.

Artículo 32°.- Capacitación al Comité de Vigilancia.

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones desarrollará talleres de capacitación dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia y Control sobre temas referidos a la Transparencia, Rendición de Cuentas, Vigilancia, Control y Manejo de Herramientas adecuadas para ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO VIII

DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33°.- De la zonificación

Para un mejor desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, es necesario zonificar el distrito de Puente Piedra en tres zonas (Norte, Centro y Sur); a fin de que haya una distribución equitativa del presupuesto asignado, acorde a las necesidades de cada zona.

Artículo 34°.- De la priorización de las inversiones

Las inversiones priorizadas en las tres zonas del distrito de Puente Piedra serán expuestas en un último taller que realizará la Municipalidad distrital de Puente Piedra a fin de afianzar los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO IX

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 35°.- De la publicación y difusión.

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en la Página Web Institucional.



Municipalidad de Puente Piedra

CAPITULO X

FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 36°. - De la Fiscalización

Los miembros del Concejo Municipal Distrital de Puente Piedra ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso Participativo.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La Municipalidad Distrital de Puente Piedra a través del Equipo Técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para consensos y acuerdos, correspondiendo a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente Reglamento en lo que sea requerido, basado en lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Segunda. - Dentro de la demanda de las Inversiones y Proyectos de Inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año que corresponda, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Tercera. - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico.

Cuarta. - Para efectos del Proceso del Presupuesto Participativo se ha establecido tres (03) sectores participativos y/o zonas, estas son: Norte, Centro y Sur.

Quinta. - Formar parte integrante de la presente Ordenanza los anexos que a continuación se detallan:

Anexo N° 01: Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo.

Anexo N° 02: Ficha de inscripción con carácter de declaración jurada – población organizada.

Anexo N° 03: Ficha de Registro de Agentes Participantes.

Anexo N° 04: Ficha de información Mínima por Inversiones y/o Proyectos de Inversión.

Anexo N° 05: Matriz de priorización de proyectos del Presupuesto Participativo



Municipalidad de Puente Piedra

ANEXO N° 01 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

N°	ETAPA	ACTIVIDADES	PLAZO
PREPARACIÓN	Normativa	Aprobación Ordenanza y publicación que reglamenta el Presupuesto Participativo 2026	Hasta 13 de febrero
	Convocatoria y Sensibilización	Difusión del PP 2026 a través de los distintos canales de comunicación	14 de febrero al 19 de febrero
	Inscripción	Identificación, Registro y acreditación de Agentes Participantes	20 al 24 de febrero
	Inducción	Capacitación a los Agentes Participantes inducción PP 2026	25 de febrero (6:00 pm – 9:00pm)
CONCERTACIÓN	Talleres	1er Taller: <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico, Identificación y priorización de Resultados / Presentación de criterios de evaluación. • Asignación de Recursos 2026. para proyectos de inversión • Presentación de la Cartera de Inversiones 	27 de febrero (6:00 pm – 9:00pm)
	Evaluación técnica	Presentación de propuestas de inversión	28 de febrero al 05 de marzo
		Evaluación y calificación técnica de las propuestas	06 al 12 de marzo
		Publicación de resultados de evaluación técnica	13 de marzo
	Talleres	2do Taller <ul style="list-style-type: none"> • Rendición de Cuentas 	14 de marzo
		3er Taller: <ul style="list-style-type: none"> • Priorización de propuestas de inversión • Formalización de acuerdos y compromisos zonales 	17 de marzo (6:00 pm – 9:00pm)
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	Articulación	Articulación de proyectos entre los diferentes niveles de gobierno	Hasta el 21 de marzo
FORMALIZACIÓN	Sostenibilidad	Registro en el Aplicativo DGPP/MEF	Hasta 31 de marzo
		Inclusión en el proyecto PIA 2026	Junio



Municipalidad de Puente Piedra

ANEXO N° 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA – POBLACIÓN ORGANIZADA

ZONA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE PARTICIPANTE

N° DE DNI

FECHA DE NACIMIENTO

GENERO

Femenino

Masculino

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
----------------------	----------------------	--------------------------

DIRECCIÓN

TIPO DE ORGANIZACIÓN

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

CARGO

CORREO ELECTRONICO

TELEFONO

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

GRADO DE INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados

Puente Piedra,.....de..... de 2025

Atentamente,

Firma

Nota:

- Indicar N° de Resolución Municipal Distrital de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya dirigencia a la fecha se encuentre con mandato vigente
- Adjuntar documento que acredite la representación legal y/o acta de nombramiento como agente participante en el presupuesto participativo.



Municipalidad de Puente Piedra

ANEXO N° 03

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA – INSTITUCIÓN PRIVADA O PÚBLICA

ZONA

APELLIDOS Y NOMBRES

N° DE DNI	FECHA DE NACIMIENTO	GENERO
		Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>

TIPO DE INSTITUCIÓN	PÚBLICO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
	PRIVADA	

DIRECCIÓN

CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

GRADO DE INSTRUCCIÓN	PROFESION

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados

Puente Piedra,.....de..... de 2025

Atentamente,

Firma

Nota:

- Indicar N° de Resolución Municipal Distrital de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya dirigencia a la fecha se encuentre con mandato vigente
- Adjuntar documento que acredite la representación legal y/o acta de nombramiento como agente participante en el presupuesto participativo.



Municipalidad de Puente Piedra

ANEXO N° 04

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE NUEVAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

INFORMACIÓN DEL AGENTE PARTICIPANTE	
Nombre del Agente Participante que propone la inversión	
Nombre de la Organización o Institución a la que representa	
INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN	
I. Nombre de la Inversión	
II. Código Único de la Inversión (CUI)	
III. Año de viabilidad	
IV. Cuenta con Expediente Técnico	SI <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>
V. Descripción de la Inversión:	
Contribuye al cierre de brechas en:	
Objetivo Estratégico Institucional al que contribuye:	
Zonas del distrito que serán beneficiados	
Número de pobladores que se beneficiarán con la ejecución e la inversión	
Monto estimado de la inversión	
COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (SOLO SERÁ LLENADO SI EXISTE DOCUMENTO SUSCRITO DE COMPROMISO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA)	
Aporte de la población (%)	
Aporte de la Municipalidad (%)	
Total	
Nota. - Adjuntar Acta debidamente suscrita donde se considerará el porcentaje de cofinanciamiento	

Notas:

- Adjuntar croquis y plano catastral con coordenadas.
- Fotos del estado situación de la zona a intervenir.



Municipalidad de Puente Piedra

ANEXO N° 05

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE			
		No		Si	
1	La propuesta de inversión es competencia de la municipalidad	Se descarta		Continua en proceso	
		0 puntos		5 puntos	
2	La propuesta de inversión cuenta con disponibilidad físico y legal	Con un objetivo estratégico del PEI		Con dos o más objetivo estratégico del PEI	
		1 puntos		3 puntos	
3	El proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional	Menos del 10% del valor del proyecto		Mayor o igual del 10% del valor del proyecto	
		2 puntos		5 puntos	
4	Grado de aporte de la población en el financiamiento del proyecto (Cofinanciamiento)	Entre, más del 10% y menos del 20% de la población		Entre, más del 20% y menos del 40% de la población	Atiende a más del 40% de la población
		1 punto		2 puntos	3 puntos
5	Porcentaje de la población distrital atendida con el proyecto Según INEI	Más del 60 % de morosidad	Del 41% a 60% de morosidad	Del 21% a 40% de morosidad	De 0 a 20% de morosidad
		0 puntos	2 punto	5 puntos	15 puntos
6	Grado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Idea nueva	Idea registrada	Viable / Aprobada	
		0 puntos	1 puntos	3 puntos	
7	La propuesta de inversión favorece a la población en situación de pobreza	No		Sí	
		0 puntos		3 puntos	
8	Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No		Sí	
		0 puntos		3 puntos	
9	Permite el mejoramiento urbano del distrito	Mínimamente	Relativamente	Sí	
		1 punto	2 puntos	3 puntos	
10	Promueve la identidad cultural del distrito	No		Sí	
		0 puntos		3 puntos	
11	Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No		Sí	
		0 puntos		3 puntos	